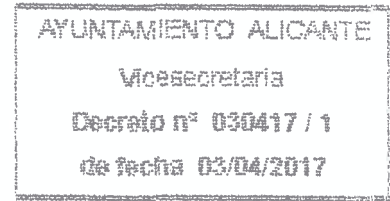




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº: 6.3

Dependencia : Servicio Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a

3 ABR 2017

El Vicesecretario,



La Concejala-Delegada
de Acción Social,

Fdo: Julia Angulo Girón

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación "PRM. Programa de Reinserción de Mujeres".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 20 de febrero de 2017, por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:"(...)

La Asociación "PRM. Programa de Reinserción de Mujeres" está constituida como asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin principal "desarrollar programas sobre igualdad de género, desarrollo sostenible, cooperación, ayuda y fomento del microcrédito, comercio justo de todo tipo de productos de desarrollo y microcrédito, así mismo la realización del programa de inserción sociolaboral de reclusas y exreclusas".

Fruto de dicha filosofía, la citada asociación lleva a cabo desde el año 2.007 un taller formativo en el Centro Penitenciario Alicante II en Villena dirigido a mujeres con la finalidad de facilitar su reinserción sociolaboral.

Teniendo en cuenta esta experiencia previa de PRM, el Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Acción Social, viene firmando un Convenio de Colaboración con la citada entidad, con el objetivo de formar a mujeres en situación de exclusión social en el sector textil y facilitar el acceso al empleo de las mismas, bien a través de contrato de inserción en A Puntadas S.L., empresa de inserción que gestiona la citada entidad, o bien en otros sectores. Destacar que en el año 2.015 se incluyó formación y elaboración de productos para venta en mercados, ampliándose con ello la calificación de la empresa de inserción A Puntadas a la actividad comercial. Se cuenta con un puesto en el mercado no sedentario de Benalúa. Por otra parte, la entidad está homologada por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación para impartir 5 modalidades de formación en el sector textil, contando además con la certificación GOTS (Global Organic Textil Standard) en sus productos. (...)

Por la propia naturaleza de la empresa de inserción, como empleo puente a la incorporación a una empresa normalizada, destacar el trabajo de acompañamiento previo que se realiza con aquellas candidatas que van a finalizar su contrato de inserción para su acceso a empresa normalizada. Estos compromisos se están cumpliendo al 100%.

Por último destacar, que La Ley 31/2015, de 9 de septiembre, de medidas de fomento y promoción de la economía social, establece una modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. Esta modificación exige que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción, constituidas y calificadas como tales según su normativa reguladora. Esta regulación ha facilitado que A puntadas S.L., haya sido la adjudicataria de un contrato por parte del Ayuntamiento de Alicante para la elaboración de vestuario municipal.

Por lo expuesto, se propone la continuidad del proyecto y por tanto la tramitación de un Convenio de Colaboración con PRM para contribuir a la sostenibilidad del proyecto de inserción laboral en sus sucesivas fases enmarcadas en: taller formativo en patronaje y confección textil y prácticas no laborales, comercialización de productos en mercados no sedentarios y un porcentaje de contratación de mujeres por la empresa de inserción A Puntadas S.L., en función del volumen de negocio de la citada empresa. Se acuerda la derivación de un total de 5 mujeres atendidas por Servicios Sociales Municipales durante el año 2017, para su formación y acceso al empleo.

El citado Convenio se destina a contribuir en la sostenibilidad de la citada entidad por su utilidad pública y cómo única entidad que opera en el ámbito de la formación textil homologada por el SERVEF así como que opera en el ámbito de la economía social (...)

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, cuyo objetivo en este caso es el de formar a mujeres en situación de exclusión social, contribuyéndose a la realización de una actividad de interés social.”

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de veintiséis mil trescientos euros (26.300,00 €), con cargo a la partida 63-2317-48935 “Convenio Programa Reinserción de Mujeres” del Presupuesto Municipal a percibir por PRM.

Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de veintiséis mil trescientos euros (26.300,00 €), con cargo a la aplicación 63-2317-48935 “Convenio Programa Reinserción de Mujeres”.

Se hace constar que a fecha de hoy no hay justificaciones pendientes por parte de la Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *"c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."*

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.

b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados. Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.

f) *La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*

g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*

h) *Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo *“regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ... , el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad ...*

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015 la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: PRM. Programa de Reinserción de Mujeres, con el siguiente objeto: desarrollo del Proyecto de Inserción Laboral dirigido a Mujeres.

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. Julia Angulo Girón, para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder la subvención a la Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres, con C.I.F. G-54262906, por importe de veintiséis mil trescientos euros (26.300,00 €), para la realización de la actividad consistente en el desarrollo del Proyecto de Inserción Laboral dirigido a Mujeres, derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en **26.300 €** de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres" del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en **26.300 €**, a favor de la Asociación PRM., derivado de la subvención referida en el acuerdo segundo.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula tercera y cuarta del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden al Sr. Presidente de la Asociación PRM y comunicar asimismo a las responsables, del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

Alicante, a 30 de marzo de 2017

El Jefe del Servicio de Acción Social,

Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillén

